

## 16. Contribuciones de la República de El Salvador

### SESION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DROGAS DE 2016 (UNGASS)

#### POSICIÓN DE EL SALVADOR SOBRE EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS

1. El abordaje de los nuevos desafíos que plantea el problema mundial de las drogas requiere de acciones integrales encaminadas a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y comunidades, que incorporen un enfoque de salud pública de los trastornos debido al consumo de drogas centrados en la prevención, intervención temprana, tratamiento, rehabilitación, reintegración social y la administración de los sistemas de salud, en el marco de las tres convenciones sobre drogas de las Naciones Unidas y de la plena observancia del principio del respeto de los derechos humanos y demás principios internacionales vigentes, a fin de garantizar a los consumidores activos de drogas su derecho a la salud, en concordancia con la Estrategia sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas y la Salud Pública aprobado por la OPS/OMS en su 62º Período de Sesiones del Comité Regional, llevado a cabo del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2010 en Washington D.C.
2. Se considera que los debates a realizarse en el marco de la UNGASS 2016 deben encaminarse a definir una visión integral para la política internacional contra las drogas desde una perspectiva socioeconómica, que tenga como eje central el bienestar del ser humano y el respeto a sus derechos; de igual manera, la discusión debe centrarse en identificar los aspectos de interés común y fortalecer las convergencias que existen en las políticas nacionales de combate a las drogas.
3. Es necesario promover el diálogo abierto y transparente, así como el análisis profundo de los resultados de las diferentes políticas contra las drogas en el mundo, así como permitir el planteamiento de nuevas alternativas que refuercen el abordaje del problema mundial de las drogas de forma equilibrada, integral y multidisciplinaria, sin dejar de lado elementos fundamentales como el respeto de los derechos humanos, las legislaciones nacionales, la soberanía de los Estados, el respeto mutuo y la no intervención en los asuntos internos de los países.
4. La formulación de medidas de reducción de la oferta y demanda de drogas, debe hacerse desde un enfoque integral y equilibrado, destacando que la salud del ser humano es uno de los aspectos prioritarios dentro de las políticas sobre drogas, por ser un derecho inherente a la persona. En tal sentido, es necesario que los Estados realicen una evaluación de la integralidad y el equilibrio de sus políticas nacionales.
5. Reafirmar que las acciones para afrontar el problema mundial de las drogas deben estar basadas en el principio de responsabilidad común y compartida, por lo que debe procurarse que la cooperación internacional y asistencia técnica y financiera sea coherente y coordinada para que los países puedan cooperar más estrechamente en el abordaje del problema mundial de las drogas en sus múltiples dimensiones.
6. Que las acciones en reducción de la demanda deben dirigirse a toda la población reconociendo que el abuso de drogas es un problema social y de salud pública que requiere un abordaje multisectorial y multidisciplinario. No obstante, la protección a la niñez y la juventud ante las diversas manifestaciones del problema de las drogas debe ser una prioridad de los países.
7. El Salvador reconoce, bajo los principios de la igualdad de derechos, de la libre determinación de los pueblos, del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, que la legalización de las drogas, constituye

para algunos Estados en base a sus realidades, una nueva alternativa para el abordaje del complejo problema de las drogas. No obstante el país reitera, en su calidad de Estado suscriptor de las 3 Convenciones de las Naciones Unidas y basado en los principios enunciados anteriormente, que la legalización de las drogas no representa una opción viable que pueda ser adoptada.

8. Respecto a la despenalización del consumo -ante el evidente fracaso de las penas privativas de libertad, las cuales ni retribuyen con justicia ni cumplen con la finalidad de rehabilitar y educar, así como tampoco preparan al individuo, más bien lo estigmatizan- la posibilidad de aplicar medidas alternativas a la prisión para **ciertos delitos** relacionados con drogas<sup>1</sup>, podría representar una valiosa opción que debe ser profunda y ampliamente analizada en el marco de su normativa al interior de cada Estado, con el fin de evitar el hacinamiento y los gastos al Estado para su mantenimiento, pero sobre todo, la negativa estigmatización social que representa el paso por una cárcel, dificultando al infractor su reintegración social y laboral.
9. El Salvador, manifiesta su total desacuerdo en la aplicación de la pena de muerte por delitos relacionados con drogas.
10. Las políticas sobre reducción de la demanda y oferta de drogas, desvío y tráfico ilícito de sustancias y productos químicos y de combate de delitos conexos como el lavado de dinero, el tráfico de armas y de personas, entre otros, deben estar basadas en evidencia científica, que facilite la adopción de decisiones fundamentadas para un abordaje del problema de las drogas con mayor eficiencia y eficacia, acorde a las realidades y necesidades de cada país. Asimismo, se reafirma la importancia de integrar dichas políticas a los planes de desarrollo nacional y políticas de estado.
11. Se reconoce y reitera el compromiso de cumplir, en el marco del sistema de vigilancia y fiscalización internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, las disposiciones establecidas para asegurar la disponibilidad para fines médicos y de investigación de estas sustancias sujetas a fiscalización a través de las previsiones anuales, así como de tomar medidas contra la desviación de precursores y sustancias químicas esenciales hacia la fabricación ilícita de drogas.
12. Que la incautación de los fondos y bienes al crimen organizado resulta una medida efectiva y de alto impacto en el combate al problema de las drogas, ya que además de constituir un recurso legítimo para que los Estados obtengan recursos, golpea financieramente al crimen organizado. En ese sentido, se considera conveniente continuar impulsado la adopción de esta herramienta en los ordenamientos jurídicos internos de los países.
13. Preocupado por la relación cada vez más evidente entre las pandillas y el narcotráfico, el Estado salvadoreño haciendo uso de la potestad exclusiva de ejercer el uso de la fuerza conforme al marco constitucional, ha adoptado un nuevo enfoque para fortalecer las acciones operativas y legales por parte de las autoridades correspondientes para enfrentar el accionar de este tipo de estructuras criminales, por medio de la investigación de casos complejos tales como tráfico de drogas y delitos financieros cometidos por el crimen organizado, así como a través de acciones legales tales como la

---

<sup>1</sup> Es importante señalar que la legislación nacional -Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas (D.L. N° 153 del 02/10/2003, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo 361 del 07/11/2003) y sus reformas- no tipifica como delito el consumo de drogas, pero sí la posesión y tenencia (Art. 34 LRARD) para fines de tráfico ilícito, delito que ha sido graduado con diferentes penas de prisión y accesorias que van desde 1 a 10 años y multas de cinco a dos mil salarios mínimos mensuales. Cabe señalar que con la reforma realizada al mencionado artículo en enero de 2004 (D.L. N° 253, del 22 de enero del 2004, publicado en el D.O. N° 32, Tomo 362, del 17 de febrero del 2004), se establece que las disposiciones del artículo no serán aplicables cuando la conducta realizada encaje en otro tipo penal más grave.

Resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitida el día 24 de agosto de 2015<sup>2</sup>

14. La UNGASS 2016 será una oportunidad única para revitalizar el diálogo y el intercambio de buenas experiencias, así como para valorar los alcances y retos por superar a nivel global, teniendo en cuenta los nuevos desafíos a que se enfrentan los países en la actualidad; asimismo marcará un nuevo punto de partida para concretar una labor conjunta que permita cumplir con las obligaciones internacionales de los países en el combate de las drogas y alcanzar las metas estimadas en el Plan de Acción sobre el Problema Mundial de las Drogas 2009-2019.

---

<sup>2</sup> La Resolución de la Sala de lo Constitucional declara “grupos terroristas a las pandillas denominadas Mara Salvatrucha o MS-13 y la Pandilla 18 o Mara 18, y cualquier otra pandilla u organización criminal que busque arrogarse el ejercicio de las potestades pertenecientes al ámbito de la soberanía del Estado, control territorial, así como el monopolio del ejercicio legítimo de la fuerza por parte de las diferentes instituciones que componen la justicia penal–, atemorizando, poniendo en grave riesgo o afectando sistemática e indiscriminadamente los derechos fundamentales de la población o de parte de ella; en consecuencia, sus jefes, miembros, colaboradores, apologistas y financistas, quedan comprendidos dentro del concepto de “terroristas”, en sus diferentes grados y formas de participación, e independientemente de que tales grupos armados u organizaciones delictivas tengan fines políticos, criminales, económicos (extorsiones, lavado de dinero, narcotráfico, etc.), o de otra índole”.